

## Política de propiedad de acciones

### 1. PROPÓSITO

El Consejo de Administración ("Consejo") de Discovery Silver Corp. (la "Sociedad") considera que es en el mejor interés de la Sociedad y de sus accionistas alinear los intereses financieros de los ejecutivos de la Sociedad y de los miembros no empleados del Consejo con los intereses a largo plazo de los accionistas de la Sociedad. En este sentido, el Consejo ha adoptado unas directrices mínimas de propiedad de acciones ("Directrices"), cuyo objetivo es exigir que dichas personas posean un número significativo de acciones ordinarias de la Sociedad ("Acciones").

### 2. APLICABILIDAD

Esta Política es aplicable al Consejero Delegado de la Compañía ("**CEO**"), al Director Financiero de la Compañía ("**CFO**"), al Director de Operaciones de la Compañía ("**COO**"), (el CEO, el CFO y el COO denominados colectivamente en el presente documento como la "**C-Suite**"), al Vicepresidente de Exploración de la Compañía ("**VP Ex**"), el Vicepresidente de Desarrollo Corporativo de la Empresa ("**VP Corp Dev**"), el Country Manager de la Empresa ("**Country Manager**"), (el VPEx, el VP Corp Dev y el Country Manager denominados colectivamente en este documento "**Alta Dirección**") y cualquier miembro del Consejo que no sea empleado de la Empresa (un "**Consejero no empleado**") (colectivamente, los "**Participantes**").

### 3. REQUISITOS MÍNIMOS DE PROPIEDAD

La Alta Dirección, la Alta Dirección y los Consejeros no empleados deben poseer Acciones que tengan un valor justo de mercado igual a los siguientes múltiplos del salario base anual del Participante o, en el caso de un Consejero no empleado, el valor antes de impuestos de la retención base anual en efectivo pagada al Consejero no empleado por la Empresa:

Suite y alta	CEOThree (3) x salario base anual
Consejeros no	direcciónDos (2) veces el salario base anual empleadosTres (3) x retribución base anual.

Los valores que pueden incluirse para determinar la titularidad de Acciones de cada Participante se establecen en la sección 4 siguiente y la metodología de valoración de dichas Acciones se establece en la sección 5 siguiente.

### 4. CONTABILIZAR LA PROPIEDAD DE ACCIONES

Los siguientes valores pueden incluirse en la determinación de la propiedad de Acciones de cada Participante:

- Acciones poseídas directamente (incluso a través de compras en el mercado abierto o adquiridas y mantenidas tras el devengo de adjudicaciones de acciones de la empresa);
- Acciones de propiedad conjunta o separada del cónyuge del partícipe;
- Las acciones que posean los hijos menores de edad ("hijos menores") que compartan el mismo domicilio que el partícipe;
- Acciones en fideicomiso en beneficio del participante, su cónyuge y/o sus hijos menores;
- Acciones mantenidas en cualquier fideicomiso en el que el participante y/o su cónyuge sean

fideicomisarios con poder de voto e inversión;

- Acciones propiedad de cualquier entidad corporativa privada que sea propiedad al menos al 50% de cualquier combinación de las anteriores; y

- Unidades de Acciones Restringidas ("RSUs") y Unidades de Acciones Diferidas ("DSUs") que posea el Participante, tanto si se han devengado como si no.

Las opciones de compra de acciones no ejercidas (tanto si se han devengado como si no) y las Acciones emitidas como consecuencia del ejercicio de warrants de compra de acciones o de cualquier otro valor convertible de la Empresa (distinto de RSU y DSU) NO cuentan para cumplir las Directrices de titularidad establecidas en esta Política.

## 5. METODOLOGÍA DE VALORACIÓN

El valor del requisito de propiedad de Acciones de un Participante se basará en su salario base o retención anual vigente en ese momento. La determinación de si un Participante cumple las Directrices aplicables se realizará en enero de cada año y se calculará sobre la base del mayor de los siguientes valores (i) el precio de cierre de las Acciones de la Empresa en la Bolsa de Valores de Toronto (Venture) en el último día de negociación del año natural completado más recientemente; y (ii) el precio medio al que un Participante adquirió sus Acciones y, en el caso de RSUs y DSUs mantenidas por un Participante al final del año, el valor atribuido a dichas RSUs y DSUs en la fecha de adjudicación. En enero de cada año, se notificará por correo electrónico a los participantes el grado de cumplimiento de estas directrices.

En caso de aumento del salario base o de la retribución anual de un Participante, éste dispondrá de **cinco (5)** años desde el momento del aumento para adquirir las Acciones adicionales necesarias para cumplir estas Directrices.

## 6. COEFICIENTE DE RETENCIÓN

Mientras un Participante no cumpla con su requisito de propiedad, el Participante deberá retener una cantidad igual al 50% de sus acciones netas ("Acciones **Netas**") recibidas como resultado del ejercicio de opciones sobre acciones o la adquisición de derechos de cualquier RSU otorgada al Participante por la Compañía. "Acciones netas" son las Acciones que quedan después de que las Acciones se vendan para pagar cualquier precio de ejercicio aplicable para opciones sobre acciones y para satisfacer cualquier obligación fiscal que surja en relación con el ejercicio de opciones sobre acciones o la adquisición de RSU, según sea el caso.

Este requisito de coeficiente de retención sólo será aplicable a las opciones sobre acciones y RSU que la Empresa conceda/otorgue a los Participantes después de la fecha de aprobación de esta Política en agosto de 2022.

## 7. CUMPLIMIENTO

Se espera que cada Participante alcance el nivel de propiedad de Acciones de la Directriz aplicable en el quinto (5<sup>th</sup>) aniversario de la fecha de contratación, nombramiento o elección de dicho Participante y la fecha de implementación de esta Política, la que sea posterior.

Una vez que el nivel de propiedad de Acciones de un Participante satisface la Directriz aplicable, se espera que la propiedad del nivel de la Directriz se mantenga mientras el Participante esté sujeto a estas Directrices.

*El Comité de Remuneración de la Empresa (el "Comité")* tiene la facultad discrecional de aplicar las Directrices caso por caso. El Comité evaluará si se deben hacer excepciones a las Directrices en el caso de cualquier Participante que, debido a sus circunstancias financieras únicas, incurriría en una dificultad al cumplir con estas Directrices.

## 8. ADMINISTRACIÓN

El Comité se encarga de supervisar anualmente la aplicación y el cumplimiento de estas Directrices.

El Comité revisará y evaluará anualmente esta Política y recomendará al Consejo cualquier modificación de la misma para su aprobación.

**9. ENMIENDAS**

El Consejo puede renunciar a estas directrices o modificarlas de vez en cuando. Las modificaciones de esta Política se comunicarán a todas las personas a las que se aplique.

**10. GENERAL**

Cada uno de los Participantes debe reconocer que ha leído esta Política anualmente.

**11. ADOPCIÓN**

ADOPTADO Y APROBADO POR LA JUNTA EL 24 DE AGOSTO DE 2022.  
Revisado y aprobado por el Consejo el 20 de diciembre de 2023